



35

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Lizeth Niño Niño
Nna:	M.A.B.N. y S.L.B.N.
Demandado:	Walter Alejandro Bedoya Jaramillo
Radicación:	25-394-31-84-001-2020-00029-00
Asunto:	Requiere parte actora

Presentada la solicitud por el apoderado de la actora (f.33 C2), se advierte frente a la notificación de la pasiva el retiro del citatorio al demandado el 20 de septiembre de 2021 sin que a la fecha se informe la suerte de su diligenciamiento; circunstancia por la cual se requiere al interesado para que aclare el curso de la misma de forma inmediata.

Frente a la autorización peticionada, se precisa no se requiere conforme el contenido del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; más aún cuando lo pretendido constituye su deber procesal de *“realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio.”*¹

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACION POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, 5 MAY 2022 El auto anterior queda notificado a las partes por anotacion en el ESTADO N° <u>026</u> Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

¹ Núm. 6°, Art. 78, Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”*